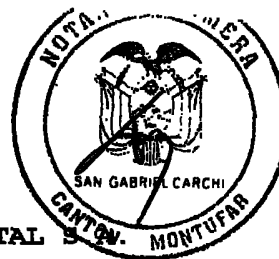




Dr. Fernando Andino

0000001



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTÍN PUNTAL S

2

3 CUANTIA: MIL DOSCIENTOS DOLARES

4

5 NUMERO:

6

7 En la ciudad de San Gabriel, Cabecera del Cantón Montúfar,

8 Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día Martes

9 Veinte de Noviembre del Año Dos Mil Siete, ante mi Doctor

10 Fernando Andino Cadena, Notario Público Primero del Cantón,

11 comparecen los señores: HÉCTOR RODRIGO AYALA ENRÍQUEZ, casado.

12 MARLON BLADIMIR ARMAS DÍAS, soltero, JOSÉ NABOR CANGAS PUSDA,

13 casado, JOSÉ GALO CHANDI CAMPOS. casado, OMAR EFRAIN DELGADO

14 MANOSALVAS, casado, EDWIN MANUEL DÍAZ CHAMORRO, casado, EDGAR

15 ALICIO DÍAZ QUELAL, casado, LUIS ROLANDO GUACHAGMIRA DÍAS,

16 casado, SEGUNDO TELMO QUELAL VALENCIA, casado, DIEGO PATRICIO

17 REYES ARMAS, casado, CARLOS ERNESTO TARUCHAÍN PANTOJA, casado;

18 y, HÉCTOR GERMAN TARUCHAÍN PANTOJA, casado. Los comparecientes

19 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón

20 Bolívar, de tránsito por esta, hábiles en derecho a quienes de

21 conocerlos doy fe, me solicitan que eleve a escritura pública,

22 el contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se

23 contiene en la minuta que me entregan, la que fielmente copiada

24 es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

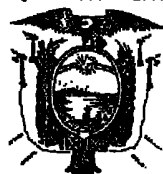
25 escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una

26 que contenga la constitución de una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que a

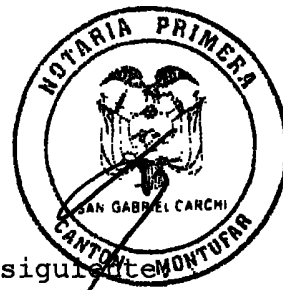
27 continuación se transcribe al tenor de las siguientes

28 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de la

presente escritura pública, comparecen en calidad de accionistas fundadores de la Compañía, los señores: HÉCTOR RODRIGO AYALA ENRÍQUEZ, casado, MARLON BLADIMIR ARMAS DÍAS, soltero; JOSÉ NABOR CANGAS PUSDA, casado; JOSÉ GALO CHANDI CAMPOS, casado; OMAR EFRAIN DELGADO MANOSALVAS, casado; EDWIN MANUEL DÍAZ CHAMORRO, casado; EDGAR ALICIO DÍAZ QUELAL, casado; LUIS ROLANDO GUACHAGMIRA DÍAS, casado; SEGUNDO TELMO QUELAL VALENCIA, casado; DIEGO PATRICIO REYES ARMAS, casado; CARLOS ERNESTO TARUCHAÍN PANTOJA, casado; y, HÉCTOR GERMAN TARUCHAÍN PANTOJA, casado; todos por sus propios y personales derechos, legalmente hábiles y capaces, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad y Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, quienes declaran libre y voluntariamente su deseo de constituir una Compañía Anónima, la misma que se regulará de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador y de manera muy especial con la Ley de Compañías; en concordancia con el Estatuto y con arreglo a las cláusulas, declaraciones y más estipulaciones que constan en el presente instrumento público. SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO: NOMBRE.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL.- DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE y NACIONALIDAD.- La Compañía que se constituye, funcionará bajo la denominación de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARTÍN PUNTAL SOCIEDAD ANÓMINA, y, es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes de la República del Ecuador y por el presente Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Bolívar, perteneciente al Cantón Bolívar, Provincia del Carchi. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO



0000002



1 SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social el siguiente:

2 UNO.- Prestar servicio público en transporte de carga liviana

3 en camionetas. DOS.- Importar toda clase de vehículos

4 automotores según la necesidad, tamaño, marca, chasis, sus

5 partes, repuestos, accesorios, lubricantes y aceites. TRES.-

6 Podrá también, instalar talleres de reparación de vehículos

7 automotores propios y/o ajenos. CUATRO.- De igual manera, para

8 el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá ejercer

9 y celebrar en general toda clase de actos, contratos y más

10 operaciones de carácter civil, comercial y/o mercantil

11 permitidas por la Ley, que se relacionen con su idéntico objeto

12 social. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración por

13 el cual se constituye la Compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS,

14 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura

15 pública de constitución en el Registro Mercantil, pudiéndose

16 prorrogar el plazo por el tiempo que determine la Junta General

17 de Accionistas ó disolverse anticipadamente cuando así lo

18 decidieren de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

19 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: ARTÍCULO QUINTO.-

20 CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital social suscrito de la

21 Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

22 DE NORTEAMÉRICA (USA \$.1,200.00), dividido en seiscientas (600)

23 acciones ordinarias y nominativas de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

24 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$.2.00) cada una de ellas,

25 enumeradas del cero cero uno al seiscientos (001 al 600)

26 inclusive. El capital suscrito de la Compañía se encuentra

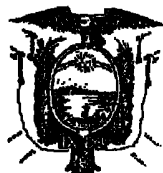
27 pagado en su totalidad y de acuerdo al detalle constante en la

28 cláusula de Integración de Capital de este Estatuto, por lo que

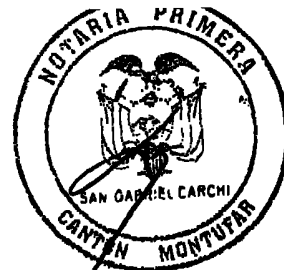
1 se expedirá de inmediato los certificados de aportación
2 correspondientes con sujeción a la Ley de Compañías vigente.

3 ARTÍCULO SEXTO.- VARIACIONES DE CAPITAL.- El capital social de
4 la Compañía, podrá aumentarse ó disminuirse por resolución de
5 la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el
6 efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y
7 estatutarios. Las escrituras públicas correspondientes serán
8 suscritas por el representante legal de la Compañía. Los
9 títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento
10 de capital tendrán su respectiva numeración. ARTÍCULO SÉPTIMO.-

11 DE LAS ACCIONES EN GENERAL.- Los certificados provisionales
12 y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y
13 el Gerente General o por quienes los subroguen legalmente.
14 Cada título podrá representar una ó más acciones, cuya
15 emisión y contenido se sujetará a lo dispuesto en los
16 artículos ciento setenta y tres (Art. 173) y ciento setenta y
17 seis (Art. 176) de la Ley de Compañías. Las acciones serán
18 ordinarias y libremente negociables, se conferirán a favor
19 de sus titulares con todos los derechos determinados en la
20 Ley y este Estatuto. Cada acción es indivisible y la Compañía
21 no reconocerá como propietario de ella sino a una sola
22 persona natural o jurídica y da derecho a un voto en las
23 sesiones de Junta General de Accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.-
24 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos de las acciones y
25 las sucesivas transferencias de las mismas, se inscribirán en
26 el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, cuyos
27 registros firmará el representante legal. Entregado el
28 certificado ó título al accionista, éste suscribirá el

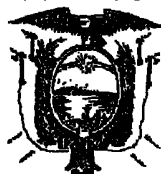


0000013



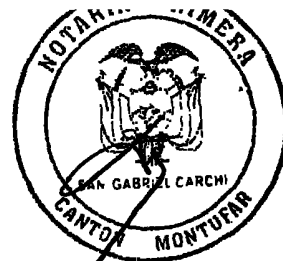
1 respectivo talonario. ARTICULO NOVENO.- ACCIONISTAS. Se
2 considerarán como dueños de las acciones de la COMPAÑIA DE
3 TRANSPORTE MARTÍN PUNTAL SOCIEDAD ANÓNIMA, quienes consten
4 registrados como tales en el respectivo Libro de Acciones y
5 Accionistas, conforme lo determinan los artículos ciento
6 ochenta y siete (Art.187) y doscientos (Art. 200) de la Ley de
7 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS
8 ACCIONISTAS.- Cada acción confiere a su titular los derechos y
9 obligaciones que establece la Ley, el Estatuto ó el Reglamento
10 Interno de la Compañía, especialmente las de participar con voz
11 y voto m las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de
12 ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, en
13 el derecho preferente de suscripción y en la emisión de nuevas
14 acciones en los términos y condiciones previstas por la Ley.
15 Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en
16 lugar de acciones definitivas, otorgan derecho a votar en
17 proporción a su valor pagado. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
18 TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones de la Compañía serán
19 libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo
20 (No 8) del articulo doscientos siete (Atr.207) de la Ley de
21 Compañía; su transferencia deberá efectuarse mediante Nota de
22 Cesión, constante en el titulo ó en una hoja adherida al mismo,
23 firmada por quien lo transfiere. Las transferencias de dominio
24 de acciones, no surtirán efecto contra la Compañía, ni contra
25 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
26 Acciones y Accionistas. Para la inscripción de su
27 transferencia,. será necesario que se informe sobre ella al
28 Gerente General, mediante envío ó entrega de una comunicación

1 suscrita por el cedente y cesionario conjuntamente ó de
2 comunicaciones separadas debidamente suscritas por cada uno de
3 ellos, que den a conocer de tales transferencias ó el titulo de
4 acción en el que conste la cesión respectiva; en este último
5 caso, en vez del titulo anulado, se emitirá uno nuevo a nombre
6 del adquiriente; las comunicaciones en las que consten las
7 transferencias ó el titulo de acción anulado, se archivarán en
8 la Compañía. El Gerente General inscribirá las transferencias
9 en el respectivo libro de Acciones y Accionistas de la
10 Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PÉRDIDA Ó DESTRUCCIÓN DE
11 LAS ACCIONES Ó CERTIFICADOS.- Si un título de acción ó un
12 certificado provisional se extraviare ó destruyere, los
13 accionistas de la Compañía tendrán la obligación de sujetarse
14 al procedimiento determinado en el articulo ciento noventa y
15 siete (Art. 197) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO
16 TERCERO.- DERECHOS DE PREFERENCIAS.- En caso de aumento de
17 capital, los accionistas que constaren en el Libro de Acciones
18 y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir
19 nuevas acciones. Este derecho se lo ejercerá en forma
20 proporcional al valor de las acciones que posean los titulares
21 al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia a
22 esta preferencia, se hará en la forma prevista por la Ley. El
23 derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en
24 el articulo ciento ochenta y uno (Art.181) de la Ley de
25 Compañías vigente. CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN:
26 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN.- La
27 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
28 administrada conjuntamente por el Presidente y el Gerente



Dr. Fernando Andino

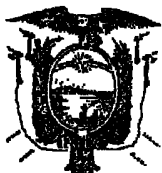
0000004



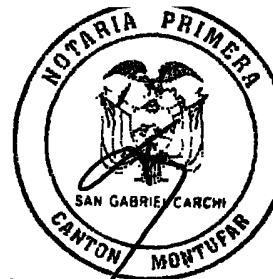
1 General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y
2 obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el
3 Estatuto social. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO
4 DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta
5 General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía,
6 estará integrada por los accionistas de la misma ó sus
7 representantes reunidos en número suficiente para formar quórum
8 y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
9 Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto exigen;
10 por tanto, las decisiones que ella tome, obligan a todos los
11 accionistas aún cuando estos no estuvieren de acuerdo con las
12 resoluciones adoptadas, hayan ó no contribuido con sus votos ó
13 hayan ó no asistido a la sesión. Salvó el derecho de
14 impugnación en los términos de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
15 DÉCIMO SEXTO.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General
16 de Accionistas son ordinarias ó extraordinarias y en uno u otro
17 caso se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
18 previa convocatoria realizada en legal y debida forma; tiene
19 atribuciones para resolver todos los asuntos concernientes a
20 los negocios sociables, así como para dictar las resoluciones
21 dirigidas a la defensa de la Compañía de acuerdo con la Ley y
22 el presente Estatuto. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL
23 ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria será convocada
24 obligatoriamente por el Presidente ó Gerente General de la
25 Compañía, se reunirá por lo menos una (1) vez al año, dentro de
26 los tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin
28 perjuicio de otros asuntos, principalmente los siguientes: a)

1 Conocer los balances, cuentas e informes que presente el
2 Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales
3 durante el último ejercicio económico y dictar sus
4 resoluciones; b) Resolver la distribución de los beneficios
5 sociales y formación del fondo de reserva; e) Proceder a la
6 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda
7 según este Estatuto, así como fijar sus remuneraciones.

8 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La
9 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente ó
10 Gerente General de la Compañía cuando lo creyeren conveniente
11 en cualquier época del año; cuando lo soliciten los accionistas
12 que representen el veinte y cinco por ciento (25%) del capital
13 social; ó, cuando lo solicite el Comisario m los casos
14 previstos por la Ley y el presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO
15 NOVENO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en
16 los artículos anteriores, la Junta General Universal se
17 considerará convocada y quedará válidamente constituida en
18 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
19 tratar y resolver cualquier asunto, siempre y cuando esté
20 presente todo el capital social pagado de la Compañía y los
21 accionistas asistentes acepten por unanimidad la celebración de
22 la mencionada Junta" previo acuerdo de los asuntos a tratarse;
23 debiendo suscribir el acta respectiva en unidad de acto, bajo
24 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los accionistas
25 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
26 no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
27 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que reconoce
28 la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las



0000005



1 convocatorias a las Juntas Generales Ordinarias y
2 Extraordinarias serán realizadas por el Presidente y/o Gerente
3 General, mediante publicación por la prensa en uno de los
4 periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
5 compañía, además de la comunicación escrita dirigida a cada uno
6 de los accionistas, con ocho días de anticipación por lo menos
7 al día fijado para la realización de la junta, conforme lo
8 determina el artículo doscientos treinta y seis de La Ley de
9 Compañías vigente. El Comisario también será convocado por la
10 prensa no obstante de la convocatoria que se lo haga llegar por
11 nota escrita. La convocatoria deberá contener el lugar, día,
12 fecha, hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no
13 pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
14 se procederá a una segunda convocatoria, la misma que se hará
15 dentro de los treinta (30) días subsiguientes al día fijado
16 para que se realice la primera; aclarándose que esta segunda
17 convocatoria no podrá modificar por ningún concepto, el objeto
18 que se señaló en la primera. Las Juntas Generales se reunirán
19 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria, siendo nulas todas las deliberaciones y
21 resoluciones de asuntos no expresados en la misma. ARTÍCULO
22 VIGÉSIMO PRIMERO.- QUÓRUM.- La Junta General se constituirá
23 válidamente en primera convocatoria con la asistencia de los
24 accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por
25 ciento (51%) del capital social pagado. En segunda convocatoria
26 se constituirá válidamente con el número de accionistas
27 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
28 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la

1 Junta General de Accionistas, serán tomadas con la mayoría
2 simple de votos favorables del capital social pagado
3 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se
5 considerará negada, sin perjuicio de pedir que se tome nueva
6 votación ó que el asunto se trate en otra Junta General. Para
7 resolver los asuntos de competencia de la Junta General no
8 habrá voto dirimente. Cada acción de DOS DÓLARES
9 NORTEAMERICANOS (USD \$. 2.00) tendrá derecho a un (1) voto.

10 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM y VOTACIÓN ESPECIAL.- Para
11 que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente
12 el aumento ó disminución de capital, transformación,
13 reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier
14 modificación del Estatuto, habrá que concurrir a ella un número
15 de personas que representen por lo menos el cincuenta y uno por
16 ciento (51 %) del capital social pagado; en caso de segunda ó
17 tercera convocatoria se estará a lo que dispone el artículo
18 doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO CUARTO.-CONCURRENCIA.- A las sesiones de Junta
20 General, los accionistas podrán concurrir personalmente ó por
21 intermedio de su representante debidamente autorizado mediante
22 escritura pública; de no hacerlo así, requerirá expresamente de
23 una carta poder dirigida al Presidente ó Gerente General, la
24 misma que tendrá el carácter de especial para cada sesión.

25 Cualquier accionista será representado solo por un mandatario
26 cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las
27 acciones de un mismo mandante; pero la persona que sea
28 mandataria de varios accionistas, puede votar en sentido



Dr. Fernando Andino

000006



1 diferente en representación de cada uno de sus mandantes
2 mandatario que represente a dos ó más accionistas, votará de
3 acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No
4 podrán ser representantes de los accionistas, los
5 administradores y los comisarios de la Compañía. ARTÍCULO
6 VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS y EXPEDIENTES.- Luego de celebrada la
7 Junta General de Accionistas, se extenderá el acta de
8 deliberaciones, acuerdos y resoluciones que llevarán las firmas
9 del Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de las
10 Juntas Universales cuyas actas deberán ser firmadas por todos
11 los accionistas. Se formará un expediente de cada Junta que
12 contendrá una copia del acta y todos los documentos que
13 justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada.
14 Se incorporará también ha dicho expediente todos los documentos
15 que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se
16 extenderán a máquina ó impresora en hojas debidamente foliadas,
17 que estarán bajo la responsabilidad del Secretario. ARTÍCULO
18 VIGÉSIMO SEXTO.- PRESIDENTE y SECRETARIO.- La Junta General de
19 Accionistas será presidida por el Presidente de la Compañía ó
20 en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere
21 para el efecto. El Gerente General actuará como Secretario y a
22 su falta se designará un Secretario Ad-Hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO
23 SÉPTIMO.-ATRIBUCIONES y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE
24 ACCIONISTAS.- Además de las facultades contempladas en la Ley,
25 son atribuciones y deberes de este Organismo, los siguientes:
26 a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la
27 Ley y el presente Estatuto señalan como de su competencia
28 privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los

1. accionistas y órganos de administración, las normas consagradas
2 en el presente Estatuto y sus reformas; e) Autorizar la
3 constitución de mandatarios ó procuradores generales; d)
4 Designar y remover por causa legal al Presidente, Gerente
5 General, Administradores y Comisarios de la Compañía, así como,
6 fijar sus respectivas remuneraciones; e) Conocer y aprobar
7 anualmente el balance general, el estado de pérdidas y
8 ganancias y los informes que presente el Gerente General,
9 Administradores y Comisarios, acerca de los negocios sociales
10 de la Compañía; f) Resolver la distribución de las utilidades ó
11 beneficios sociales, así como, la formación de los fondos de
12 reserva generales y especiales; g) Disponer la creación ó
13 eliminación de sucursales, agencias, oficinas y/o plazas de
14 trabajo que estime necesarias; h) Acordar la modificación del
15 contrato social, de la fusión, transformación, aumento ó
16 disminución de capital, disolución y liquidación de la
17 Compañía; i) Decidir sobre la enajenación ó gravamen de los
18 bienes muebles e inmuebles de la Compañía; j) Autorizar al
19 Gerente General la celebración de actos y contratos que superen
20 los MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD \$.1.000.00); k) En
21 general, dirigir la marcha y orientación de los negocios
22 sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano
23 directivo supremo de la Compañía y todas las demás atribuciones
24 contenidas en el artículo doscientos treinta y uno (Art. 231)
25 de la Ley de Compañías y el presente Estatuto. DEL PRESIDENTE DE
26 LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El
27 Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas y
28 podrá ser ó no accionista de la Compañía, ejercerá sus



Dr. Fernando Andino

0000017

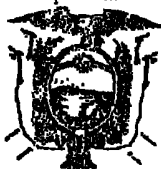


1 funciones por el periodo de dos (2) años, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta
3 ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-
4 ATRIBUCIONES y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y
5 deberes del Presidente a más de las establecidas en la Ley de
6 Compañías, las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
7 sesiones de Junta General de Accionistas; b) Vigilar que se
8 cumplan las decisiones tomadas en la Junta General de
9 Accionistas, aplicando las estipulaciones contenidas en el
10 presente Estatuto, para la buena marcha de la Compañía; e) Dar
11 sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia
12 General; d) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas
13 de las reuniones de Junta General; e) Suscribir conjuntamente
14 con el Gerente General, los títulos de acciones; f) Firmar las
15 comunicaciones que deben ser suscritas por él; g) Firmar
16 conjuntamente con el Gerente General, contratos que superen los
17 MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD \$. 1,000.00); h) Subrogar al
18 Gerente General de la Compañía, con todas sus atribuciones y
19 deberes por falta ó impedimento temporal hasta cuando éste
20 reasuma su cargo ó la Junta General de Accionistas designe
21 nuevo Gerente General; i) Organizar, dirigir y supervisar el
22 trabajo de la Compañía; j) Ejercer las demás atribuciones que
23 le confiere la Ley y este Estatuto. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-
24 SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE.- En caso de ausencia" renuncia ó
25 cualquier otro impedimento legal del Presidente, le subrogará
26 en sus funciones el Gerente General, hasta cuando reasuma su
27 cargo ó sea legalmente reemplazado. DEL GERENTE GENERAL DE LA
28 COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El

1. Gerente General será nombrado por la Junta General de
2 Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
3 accionista de la Compañía y durara en sus funciones dos (2)
4 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
5 General es el administrador de la Compañía; en tal virtud, le
6 corresponde ejercer con plenitud de atribuciones la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
8 Para el ejercicio de su cargo, el Gerente General está obligado
9 a presentar una garantía económica que será establecida por la
10 Junta General de Accionistas. En caso de ausencia ó impedimento
11 legal temporal, le subrogará en su cargo el Presidente.

12 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

13 El Gerente General tiene los más amplios poderes de la
14 administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía
15 con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones
16 impartidas por la Junta General de Accionistas, debiendo
17 cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar
18 todos los actos de administración, gestión y actividades
19 "diarias de la Compañía" orientadas a la consecución de su
20 objeto social; b) Elaborar anualmente un informe relativo a la
21 marcha de la Compañía y el resultado de sus funciones, informe
22 que deberá ser presentado a la Junta General de Accionistas,
23 junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias
24 del ejercicio económico anual; e) Formular anualmente el
25 proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de fondos de
26 la Compañía y presentarlo a la Junta General de Accionistas
27 para su aprobación; d) Formular a la Junta General de
28 Accionistas las recomendaciones que considere necesarias para



0000008



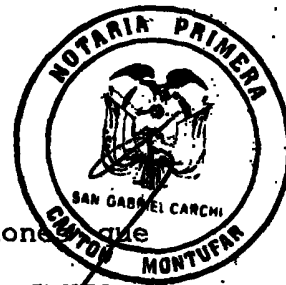
1 la distribución de utilidades y constitución de reservas;
2 Nombrar y remover al personal de la Compañía" fijar sus
3 remuneraciones, sus deberes y atribuciones; t) Dirigir y súper
4 vigilar la contabilidad, así como velar por el mantenimiento y
5 conservación de los documentos de la Compañía;; g) Abrir y
6 cerrar cuentas corrientes ó de cualquier otra naturaleza y
7 designar a las personas autorizadas para emitir cheques ó
8 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h)
9 Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio
10 económico y facilitar al Comisario el estudio de la
11 contabilidad; i) Contratar y designar cuando lo crea
12 conveniente, a los diferentes Gerentes de Área, empleados y
13 obreros, señalar sus remuneraciones y demás funciones que deban
14 cumplir, así como finiquitar los respectivos contratos de
15 acuerdo a las disposiciones contempladas en la Ley,
16 designaciones que serán ratificadas por la Junta General de
17 Accionistas; j) Llevar los libros sociales de la Compañía y
18 actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas;
19 k) Comparecer por sí solo a la suscripción de actos, contratos
20 y demás documentos mercantiles que no superen los MIL DOLARES
21 NORTEAMERICANOS (USD \$. 1.000.00); l) Otorgar poderes generales
22 y/o especiales, previa autorización de la Junta General de
23 Accionistas; m) Todas las demás atribuciones que se establecen
24 en el presente Estatuto, referentes a la gestión del Gerente
25 General, las mismas que se tendrán en cuenta sin perjuicio de
26 lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de
27 Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- SUBROGACIÓN DEL GERENTE
28 GENERAL.- En caso de ausencia" renuncia ó cualquier otro



1 impedimento legal del Gerente General, le subrogará en sus
2 funciones el Presidente, hasta cuando reasuma su cargo ó sea
3 legalmente reemplazado. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DERECHOS y
4 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Además de los derechos y
5 obligaciones que les confiere la Ley, los accionistas tienen
6 derecho a percibir como beneficio social las utilidades
7 liquidas, distribuidas a prorrata de las participaciones
8 sociales suscritas y pagadas. La responsabilidad de los socios
9 frente a la Compañía y a terceros está limitada al monto de sus
10 acciones sociales. CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-
11 REPARTO DE UTILIDADES.- EJERCICIO ECONÓMICO.- RESERVAS LEGALES.-
12 DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO
13 QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y LOS COMISARIOS.- La Junta
14 General de Accionistas nombrará un Comisario principal con su
15 respectivo suplente, que durará en sus funciones dos (2) años,
16 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Comisario no
17 se requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones,
18 derechos y obligaciones serán las siguientes: a) Cumplir con
19 las disposiciones determinadas en la Ley y en el presente
20 Estatuto, especialmente lo establecido en el artículo
21 doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de Compañías;
22 b) Exigir a los administradores, la entrega de un balance
23 mensual de comprobación; e) Examinar en cualquier momento y una
24 vez cada tres meses, por los menos, los libros y papeles de la
25 Compañía en los estados de caja y cartera; d) Revisar el
26 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la
27 Junta General de Accionistas un informe debidamente
28 fundamentado sobre los mismos; e) Asistir con voz informativa a



0000009



1 la Junta General de Accionista; 1) Las demás funciones que
2 establezca la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-
3 EJERCICIO ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico
4 que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y
5 uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-
6 FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de
7 utilidades contendrá necesariamente la destinación de un
8 porcentaje no menor al diez por ciento (10 %) de ellas para la
9 formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo
10 menos al cincuenta por ciento (50 %) del capital social de la
11 Compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVAS FACULTATIVAS,
12 ESPECIAL Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La Junta General de
13 Accionistas, decidirá la formación de reservas facultativas ó
14 especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte ó todas
15 las utilidades líquidas distribuidas. Para la formación de
16 estas reservas será necesario el consentimiento unánime de
17 todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo
18 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos
19 el cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
20 accionistas en proporción al capital social pagado que cada uno
21 de ellos tenga en la Compañía ó según lo que dispone el
22 artículo doscientos noventa y siete (Art. 297) de la Ley de
23 Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN y
24 LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la Compañía, la
25 liquidación estará a cargo del Presidente de la misma, con las
26 atribuciones y en la forma que dispone la Ley de Compañías. De
27 haber oposición para que el Presidente sea el liquidador, la
28 Junta General de Accionistas designará un liquidador y

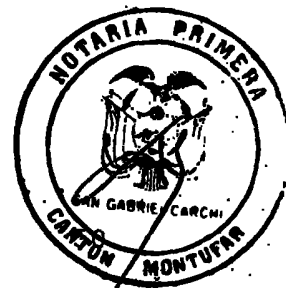
1 determinará sus funciones. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- SOMETIMIENTO
2 A LA LEGISLACIÓN.- Para todo aquello que no haya disposición
3 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de
4 Compañías y demás normas y reglamentos pertinentes vigentes a
5 esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a este
6 Estatuto. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- INTEGRACIÓN DEL
7 CAPITAL.- El capital social con el que se constituye la
8 Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE NORTEAMÉRICA (USD \$.1.200.00), valor que se encuentra
10 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los
11 accionistas, con aportes en numerario, conforme consta en la
12 Cuenta Especial de Integración de Capital que se ha abierto al
13 el Banco a nombre de la Compañía, según se desprende del
14 certificado de depósito bancario que se incorpora como
15 documento habilitante de la presente escritura pública de
16 constitución y con el siguiente detalle:

17	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
18		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
19	1. Héctor Ayala ✓	USD.100.00	USD. 100.00 ✓	50 ✓
20	2. Marlon Armas ✓	USD 100.00	USD. 100.00 ✓	50
21	3. José Cangás ✓	USD. 100.00	USD. 100.00 ✓	50
22	4. José Chandi ✓	USD. 100.00	USD. 100.00 ✓	50
23	5. Omar Delgado ✓	USD. 100.00	USD. 100.00 ✓	50
24	6. Edwin Díaz ✓	USD. 100.00	USD. 100.00 ✓	50
25	7. Edgar Díaz ✓	USD. 100.00	USD. 100.00 ✓	50
26	8. Luis Guachagmira ✓	USD. 100.00	USD. 100.00 ✓	50
27	9. Segundo Quelal ✓	USD. 100.00	USD. 100.00 ✓	50
28	10. Diego Reyes ✓	USD. 100.00	USD. 100.00 ✓	50



Dr. Fernando Andino

0000010



1 11. Carlos Taruchain USD. 100.00 / USD. 100.00

2 12. Héctor Taruchain / USD. 100.00 USD. 100.00 50

3 TOTAL: USD. 1.200.00 USD. 1.200 600

4 TERCERA.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO: ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO

5 SEGUNDO.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para

6 la prestación del servicio de transporte de carga liviana,

7 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y

8 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son

9 susceptibles de negociación. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La

10 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación

11 de servicio y más actividades de tránsito y transporte

12 terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable

13 de los competentes organismos de tránsito, ARTÍCULO

14 CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el

15 tránsito t transporte terrestres, se someterán a la Ley de

16 Tránsito y Transporte Terrestres y sus reglamentos; y, a las

17 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos

18 competentes de tránsito. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- Si por

19 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además

20 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros

21 establecidos por otros organismos, deberán en forma previa

22 cumplirlas. CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES: UNO.- Se declara

23 que la Compañía en todo lo relacionado al transporte, se

24 someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las

25 resoluciones que dictare el Consejo Nacional y demás Organismos

26 Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestres del país.

27 DOS.- La Compañía prestará en forma permanente el servicio para

28 el cual sea autorizado y exclusivamente en los lugares

1 determinados por la autoridad competente. TRES.- El permiso de
2 operación otorgado a la Compañía y autorizado por el Consejo
3 Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por
4 consiguiente no son susceptibles de negociación. CUATRO.- Las
5 reformas a la escritura, admisión de nuevos accionistas,
6 aumento ó cambio de unidades, variación de servicio y más
7 actividades de transporte, efectuará la Compañía previo informe
8 favorable del Organismo de Tránsito competente. CINCO.- La
9 Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos
10 accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase
11 de servicio que presta la Entidad, previa aprobación del
12 competente Organismo de Tránsito y en las demás condiciones que
13 ingresan los accionistas fundadores. SIES.- La Compañía, para
14 efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente permiso
15 de operación al Consejo Nacional de Tránsito y quedará sometida
16 a la Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte Terrestres, así
17 como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de
18 Tránsito y las autoridades competentes de tránsito, para
19 regular su operación en la transportación de mercaderías,
20 bienes de consumo, carga liviana y pasajeros. Todos los
21 accionistas declaran así constituida la Compañía y autorizan al
22 Doctor Franklin Tito Figueroa, con matrícula profesional cinco
23 mil ochocientos diecisiete (No. 5.817) del Colegio de Abogados
24 de Pichincha, para que realice todos los trámites y diligencias
25 previas para la obtención de la correspondiente aprobación
26 legal e inscripción en el Registro Mercantil pertinente. Usted
27 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
28 para la perfecta validez de este instrumento público. Firmado



0000011



1 Doctor Franklin Tito Figueroa. Matrícula número cinco mil
 2 ochocientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha.
 3 Hasta aquí la minuta que se archiva. Prosiguiendo, los
 4 contratantes aprueban y ratifican todo el contenido de la
 5 minuta inserta. Para el otorgamiento de ésta escritura se
 6 cumplieron las disposiciones legales del caso, e íntegramente
 7 leída por el suscrito Notario a los comparecientes, aquellos la
 8 aprueban, ratifican y firman conmigo, en unidad de acto: De
 9 todo lo que doy fe.--

10

11

12

13  HÉCTOR RODRIGO AYALA ENRÍQUEZ

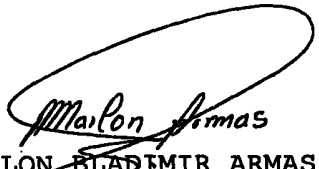
C.C.040050503-8

14

C.V.162-0001

15

16

17  MARLON BLADIMIR ARMAS DÍAS

C.C.040114550-3

18

C.V.124-0001

19

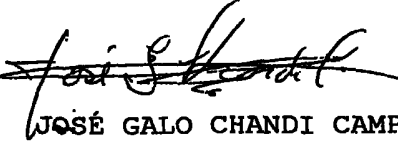
20  JOSÉ NABOR CANGAS PUSDA

C.C.040090720-0

21

C.V.283-0001

22

23  JOSÉ GALO CHANDI CAMPOS

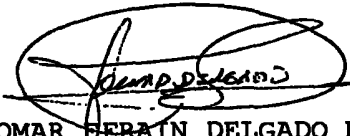
C.C.040051644-9

24

C.V.084-0002

25

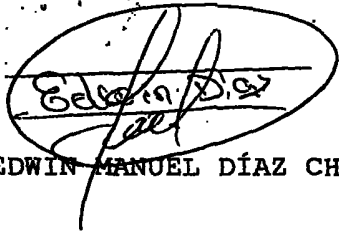
26

27  OMAR FERRÁN DELGADO MANOSALVAS

C.C.040066551-9

28

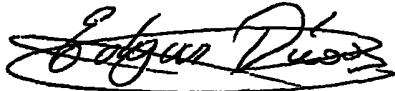
C.V.245-0002

1 

2 EDWIN MANUEL DÍAZ CHAMORRO

C.C.040097506-6

C.V.254-0002

4 

6 EDGAR ALICIO DÍAZ QUELAL

C.C.100092514-7

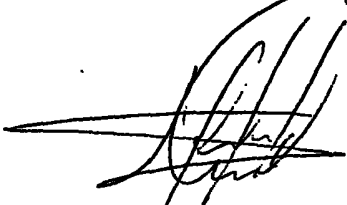
C.V.260-0002

8 

10 LUIS ROLANDO GUACHAGMIRA DÍAS

C.C.040132889-3

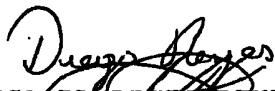
C.V.086-0003

12 

14 SEGUNDO TELMO QUELAL VALENCIA

C.C.040088418-5

C.V.243-0005

17 

18 DIEGO PATRICIO REYES ARMAS

C.C.040091114-5

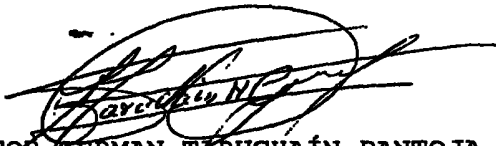
C.V.285-0005

21 

22 CARLOS ERNESTO TARUCHAÍN PANTOJA

C.C.040060531-7

C.V.140-0006

24 

25 HÉCTOR GERMAN TARUCHAÍN PANTOJA

C.C.040090721-8

C.V.141-0006

27 

28 EL NOTARIO,

0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7164518
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA CARRASCO FRANKLIN TITO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2007 3:41:58 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTIN PUNTAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

San Gabriel 20 de Noviembre de 2007

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 966676980, el (la) Sr. Carlos Ernesto Taruchain Pantoja
Consignó en este Banco un depósito de \$ MIL DOSIENTOS Dólares)
Para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MATIN PUNTAL S.A.
Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y COMPAÑÍAS DEL
ECUADOR Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1. Ayala Enríquez Héctor Rodrigo	100.00
2. Armas Días Marlon Bladimir	100.00
3. Cangas Pusda José Nabor	100.00
4. Chandi Campos José Galo	100.00
5. Delgado Manosalvas Omar Efraín	100.00
6. Díaz Chamorro Edwin Manuel	100.00
7. Díaz Quelal Edgar Alicia	100.00
8. Guachagmira Díaz Luis Rolando	100.00
9. Quelal Valencia Segundo Telmo	100.00
10. Reyes Armas Diego Patricio	100.00
11. Taruchain Pantoja Carlos Ernesto	100.00
12. Taruchain Pantoja Héctor German	100.00

TOTAL

1200.00

Atentamente,

Banco Pichincha C.A.

Agencia San Gabriel

Juan Carlos Osorio H.

EJECUTIVO DE NEGOCIOS

Juan Carlos Osorio Herrera

EJECUTIVO DE NEGOCIOS

AG, SAN GABRIEL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000013

**RESOLUCION No. 010-CJ-004-2007-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MARTIN PUNTAL S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Bolívar, cantón Bolívar, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA
1	AYALA ENRIQUEZ	HECTOR RODRIGO	040050503-8
2	TARUCHAIN PANTOJA	CARLOS ERNESTO	040060531-7
3	CANGAS PUSDA	JOSE NABOR	040090720-0
4	CHANDI CAMPOS	JOSE GALO	040051644-9
5	DELGADO MANOSALVAS	OMAR EFRAIN	040066551-9
6	DIAZ QUELAL	EDGAR ALICIO	100092514-7
7	DIAZ MONROY	BYRON LEONCIO	040090150-0
8	QUELAL VALENCIA	SEGUNDO TELMO	040088418-5
9	REYES ARMAS	DIEGO PATRICIO	040091114-5
10	DIAZ MONROY	MARCIA YOLANDA	100156940-7
11	ARMAS DIAS	MARLON BLADIMIR	040114550-3
12	DIAZ CHAMORRO	EDWIN MANUEL	040097506-6
13	GUACHAGMIRA DIAS	LUIS ROLANDO	040132889-2
14	TARUCHAIN PANTOJA	HECTOR GERMAN	040090421-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía y Código de Comercio, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Después de "provincia del Carchi" eliminar "pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas ó plazas de trabajo en cualquier lugar de la República del Ecuador ó del exterior, previa autorización de la Junta General de Accionistas."

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- CUARTO.- Después de "que se relacionen" reemplazar "con el giro normal u ordinario de sus actividades" por "con su idéntico objeto social"

INCORPORAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 010-CJ-004-2007-CNTTT
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTIN PUNTAL S.A.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 189-CAJ-004-CJ-2007-CNTTT de Mayo 16 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión del informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTIN PUNTAL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2007-CNTTT, de 21 de Junio de 2007, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 189-CAJ-004-CJ-2007-CNTTT de Mayo 16 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

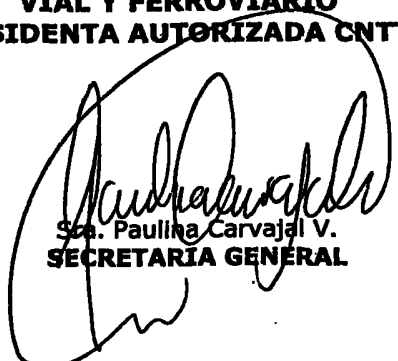
RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTIN PUNTAL S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Bolívar, cantón Bolívar, Provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Organismo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de agosto de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



MBCHG

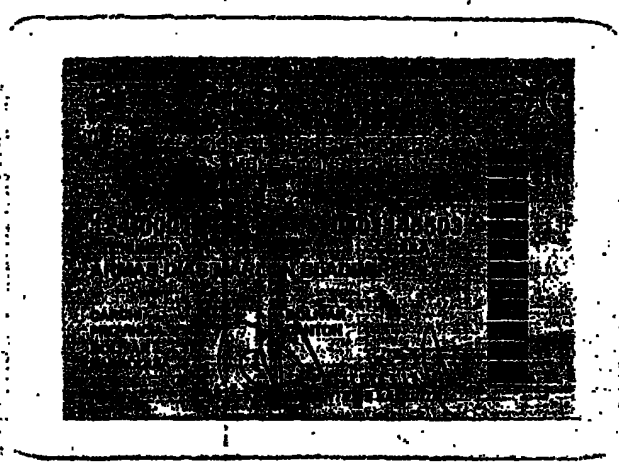
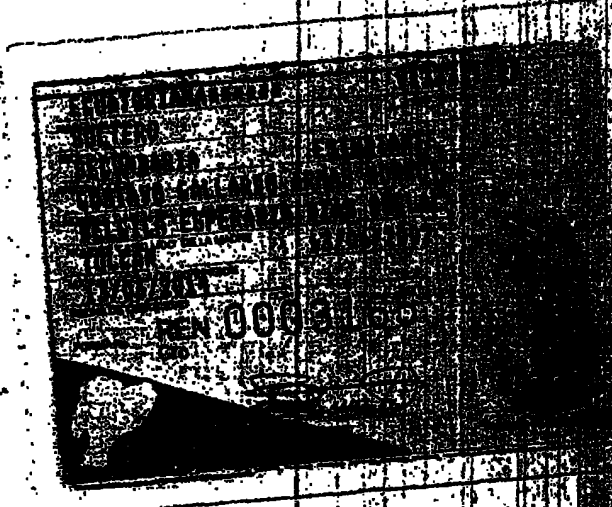
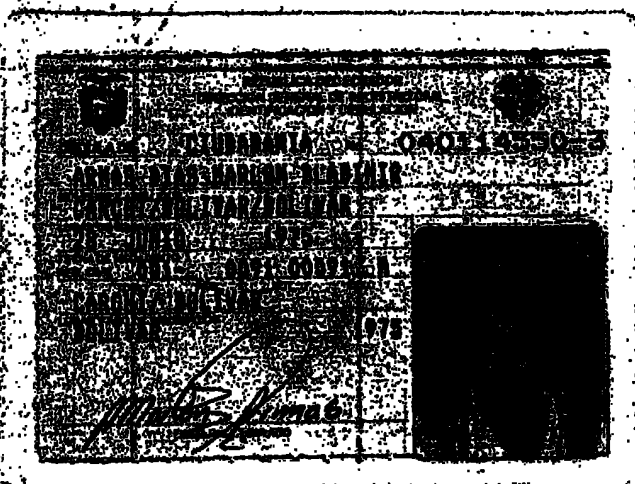
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO
CIUDADANO 040050503-2 000001
VALA ENRIQUEZ HECTOR RODRIGO
1956
TULCAN/JULIO ANDRADE
001- 0073 0018
TULCAN
1956

ECUATORIANAMENTE
CASADO
SUPERIOR
VICENTE CASTILLO AYALA
ELVA MARIA ESPINOZA
ISABEL
06713-2012

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO
CIRCUITO DE VOTACION
REPRESENTANTES A LAS
CORTE CONSTITUYENTE
2007
0400505038
CEDULA
VALA ENRIQUEZ HECTOR RODRIGO

ECUADOR
TULCAN
JULIO ANDRADE

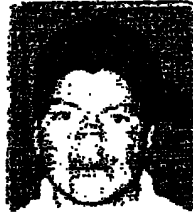
1000



CIUDADANIA
CANGAS PUSDA JOSE NABOR
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
DE MARZO 1969

001-0041 00041 N
CARCHI/BOLIVAR
BOLIVAR 1969

040090720-0



Jose Nabor Cangas P.

0000015

ECUATORIANA
CASADO
PRIMARIA
JOSE MIGUEL CANGAS
MARIA HORTENCIA PUSDA
TULCAN
28/05/2015

ANA LUCIA
CHOFER PROFESIONAL
28/05/2003



0028380

SECRETARIA DE ELECTORES
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VITACION
CARGOS PRESENTANTES A LA
ELECTORAL CONSTRUENTE
CARGO DE ELECTORES

283-0001
NUMERO

0400907200
CEDULA

CANGAS PUSDA JOSE NABOR

CARCHI
PROVINCIA
BOLIVAR
PARROQUIA

BOLIVAR
CANTON

Jose Nabor Cangas P.

REGISTRADO CIUDADANIA 04005164-7

CHANDI CAMPOS JOSE GALO

CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

29 ABRIL 1952

004-002 0123 00243 M

CARCHI/BOLIVAR

EDGUALEZ SURETA 1952



EQUATORIANA*****

DESARROLLO

YOLANDA L. MONTE

PRIMARIA

JOSEMALENO

AURELIO CHANDI

MARIANA CAMPOS

TOLCAN

02/09/2004

02/09/2004

GEN 0056287

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES

CERTIFICADO DE VOTACION

21. SECCION DE VOTACIONES

ASAMBLA DE LA PROVINCIA

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

084-0002

0400516449

NUMERO

CHANDI CAMPOS JOSE GALO

CARCHI

PROVINCIA

BOLIVAR

PARROQUIA

BOLIVAR

CANTON

PARROQUIA

PARROQUIA

IBUJES IBUJES MARIANA C
FOTOGRAFO
05/06/2007
0101990

0000016

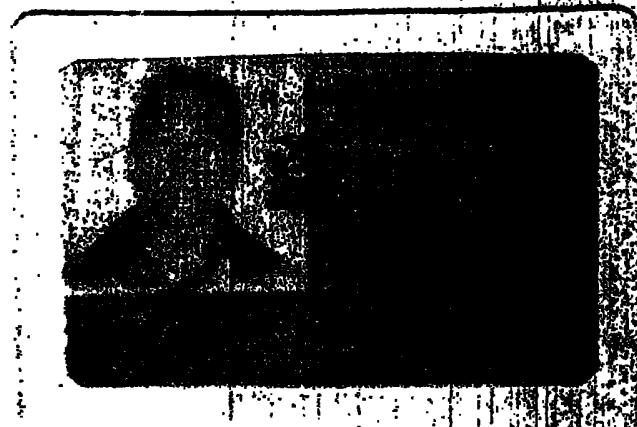
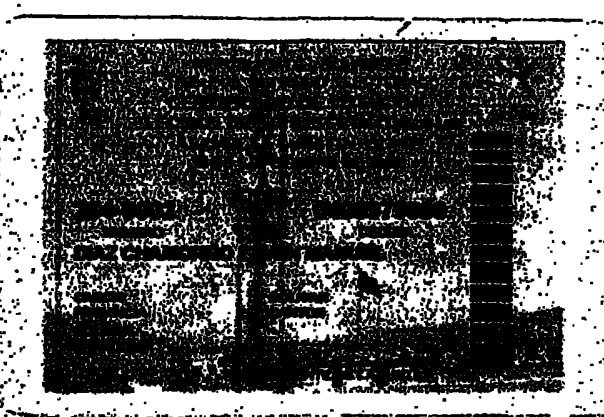
CIUDADANIA
DELGADO MANOSALVAS OMAR EFRAIN
CARCHI/MONTUFA/PAZ
16 OCTUBRE 1968
003-2 0001 00799
CARCHI/MONTUFA
GONZALEZ SURKES
Efrain

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SECCION 14 DE PROCEDES JUDICIALES
ASAMBLEA CONTINENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
245-0002
0400866519
CEDULA
DELGADO MANOSALVAS OMAR EFRAIN
CARCHI
PROVINCIA
BOLMAR
PARROQUIA
BOLMAR
CANTON

ECUADORIANANW4004 E13331222
 CHEROKEE SARA ELIZABETH BOLAND CASH
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TUTOR: RAFAEL DIAZ AREVALO
 PRES: MARIA GUERRERO ENRIQUEZ
 TOLUEN 21/01/2014
 1952055
RENOVACION

1000

OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIAZ GUERRERO ENRIQUEZ
 74 NITO 1973
 CROCH/DELTA/AMERICA
 CROCH/DELTA/AMERICA
 TOLUEN 1973
 TOLUEN



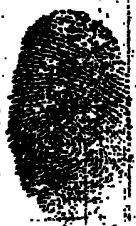
744731172
ENAR YOLANDA TAPIA
CHOFER PROFESIONAL

0000017

CIUDADANOS
Nº 121
REPÚBLICA BOLIVIANA
CARCHI / PONTA
CANTALEZ GEMES

EDGAR DIAZ
BOVENTINA QUELAL
26/11/77
26/11/2009

[Handwritten signature]
4



[Handwritten signature]

REPUBLICA BOLIVIANA
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION DE IDENTIFICACION
ASISTENTE SOCIAL
280-0002 100028147
DIAZ QUELAL EDGAR ALICIO
CARCHI PONTA CANTALEZ GEMES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CUIDADANIA "040132889-3"
GUACHAMIRA DIAS LUIS ROLANDO
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
10 AGOSTO 1980
001-00092 M
CARCHI/BOLIVAR
BOLIVAR 1980



ECUATORIANA
CASADO
PRIMARIA
LUIS ANTONIO GUACHAMIRA
GLORIA ISOLINA DIAS OLIVERA
TULCAN
17/08/2018

REN 0089546

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION CONSTITUYENTE
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

088-0003 0401328893
NUMERO Cedula
GUACHAMIRA DIAS LUIS ROLANDO

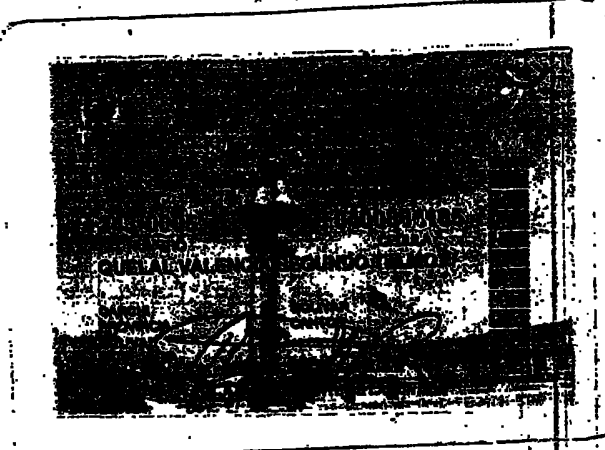
CARCHI PROVINCIA
BOLIVAR CANTON
BOLIVAR PARROQUIA

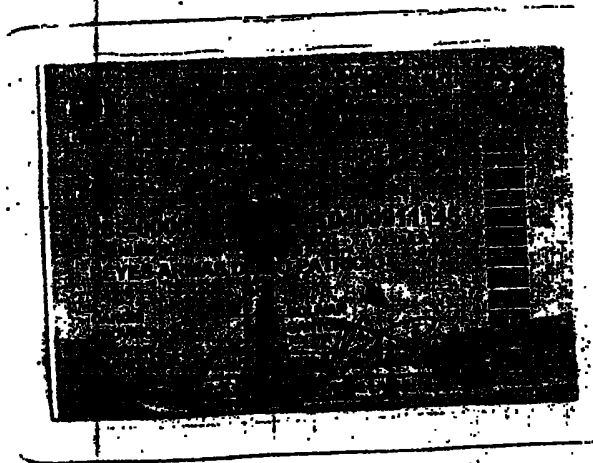
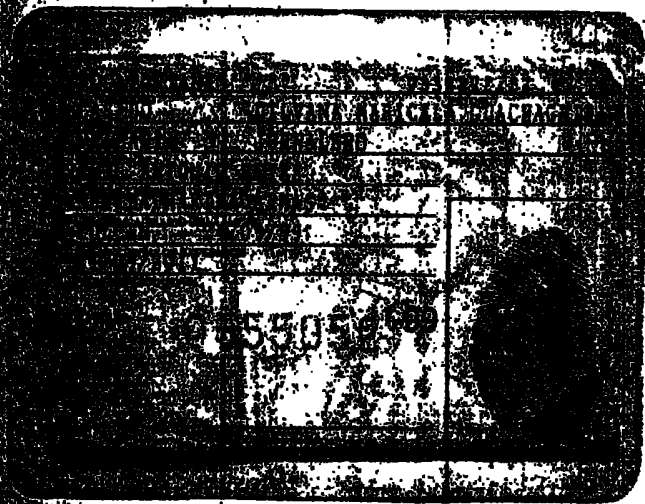


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de Identificación
 CLARA TRIN ANTONIO GALAZAR
 JORNALERO
 FELIX FELIPE QUELAL
 FELIX FELIPE VALENCIA
 27/01/2001
 046858600
 PAGAR BENDITO

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de Identificación
 QUELAL VALENCIA ROSARIO
 28/01/2001
 CARENT/...
 046858600





INTERNATIONAL
V4346V4444
ELSA FABIOLA QUEEN
LIC. CC. EDUCACION
26/05/2004
00048558

0000019

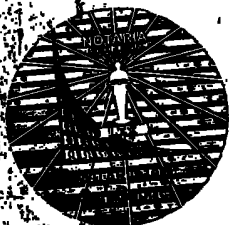
TARUCHAIN
CARGO
CARGO
CARGO
CARGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOYACION
CARGO CONSTITUYENTE
140-0006 0400605317
CARGO
TARUCHAIN PANTOJA CARLOS ERNESTO
CARGO
BOLIVAR
CARGO
CARGO
CARGO



1. EL MUNICIPIO DE
 2. EL MUNICIPIO DE
 3. EL MUNICIPIO DE
 4. EL MUNICIPIO DE
 5. EL MUNICIPIO DE
 6. EL MUNICIPIO DE
 7. EL MUNICIPIO DE
 8. EL MUNICIPIO DE
 9. EL MUNICIPIO DE
 10. EL MUNICIPIO DE
 11. EL MUNICIPIO DE
 12. EL MUNICIPIO DE
 13. EL MUNICIPIO DE
 14. EL MUNICIPIO DE
 15. EL MUNICIPIO DE
 16. EL MUNICIPIO DE
 17. EL MUNICIPIO DE
 18. EL MUNICIPIO DE
 19. EL MUNICIPIO DE
 20. EL MUNICIPIO DE
 21. EL MUNICIPIO DE
 22. EL MUNICIPIO DE
 23. EL MUNICIPIO DE
 24. EL MUNICIPIO DE
 25. EL MUNICIPIO DE
 26. EL MUNICIPIO DE
 27. EL MUNICIPIO DE
 28. EL MUNICIPIO DE
 29. EL MUNICIPIO DE
 30. EL MUNICIPIO DE
 31. EL MUNICIPIO DE
 32. EL MUNICIPIO DE
 33. EL MUNICIPIO DE
 34. EL MUNICIPIO DE
 35. EL MUNICIPIO DE
 36. EL MUNICIPIO DE
 37. EL MUNICIPIO DE
 38. EL MUNICIPIO DE
 39. EL MUNICIPIO DE
 40. EL MUNICIPIO DE
 41. EL MUNICIPIO DE
 42. EL MUNICIPIO DE
 43. EL MUNICIPIO DE
 44. EL MUNICIPIO DE
 45. EL MUNICIPIO DE
 46. EL MUNICIPIO DE
 47. EL MUNICIPIO DE
 48. EL MUNICIPIO DE
 49. EL MUNICIPIO DE
 50. EL MUNICIPIO DE
 51. EL MUNICIPIO DE
 52. EL MUNICIPIO DE
 53. EL MUNICIPIO DE
 54. EL MUNICIPIO DE
 55. EL MUNICIPIO DE
 56. EL MUNICIPIO DE
 57. EL MUNICIPIO DE
 58. EL MUNICIPIO DE
 59. EL MUNICIPIO DE
 60. EL MUNICIPIO DE
 61. EL MUNICIPIO DE
 62. EL MUNICIPIO DE
 63. EL MUNICIPIO DE
 64. EL MUNICIPIO DE
 65. EL MUNICIPIO DE
 66. EL MUNICIPIO DE
 67. EL MUNICIPIO DE
 68. EL MUNICIPIO DE
 69. EL MUNICIPIO DE
 70. EL MUNICIPIO DE
 71. EL MUNICIPIO DE
 72. EL MUNICIPIO DE
 73. EL MUNICIPIO DE
 74. EL MUNICIPIO DE
 75. EL MUNICIPIO DE
 76. EL MUNICIPIO DE
 77. EL MUNICIPIO DE
 78. EL MUNICIPIO DE
 79. EL MUNICIPIO DE
 80. EL MUNICIPIO DE
 81. EL MUNICIPIO DE
 82. EL MUNICIPIO DE
 83. EL MUNICIPIO DE
 84. EL MUNICIPIO DE
 85. EL MUNICIPIO DE
 86. EL MUNICIPIO DE
 87. EL MUNICIPIO DE
 88. EL MUNICIPIO DE
 89. EL MUNICIPIO DE
 90. EL MUNICIPIO DE
 91. EL MUNICIPIO DE
 92. EL MUNICIPIO DE
 93. EL MUNICIPIO DE
 94. EL MUNICIPIO DE
 95. EL MUNICIPIO DE
 96. EL MUNICIPIO DE
 97. EL MUNICIPIO DE
 98. EL MUNICIPIO DE
 99. EL MUNICIPIO DE
 100. EL MUNICIPIO DE

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE AQUELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACION.




Dr. Fernando Andino C.
**NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON MONTUFAR**



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

0000020



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

14220

Quito,

16 JUN 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTIN PUNTAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

-326
-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000021



RESOLUCION No. 08.Q.IJ.000678



Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primer** del **Cantón MONTUFAR** el **20 de Noviembre de 2007**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTIN PUNTAL S.A.**

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-07231 del 16 de agosto del 2007 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTIN PUNTAL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos Inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario A01 del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Marzo de 2008

Dr. ~~Eduardo Guzmán Rueda~~
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7171524
Nro. Trámite 1.2008.45
JRA/

Registro de la Propiedad y Mercantil del CANTON BOLIVAR - CARCHI

Julio Andrade 514 y García Moreno

Número de Repertorio:

2008- 326

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON BOLIVAR - CARCHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Mayo de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 30 a 31 con el número de inscripción 4 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTIN PUNTAL en calidad de COMPAÑIA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [08.Q.IJ.000678] de fecha [Tres de Marzo de Dos Mil Ocho].

[Firma manuscrita]
Dr. Wilman Díaz Chango
Firma del Registrador.

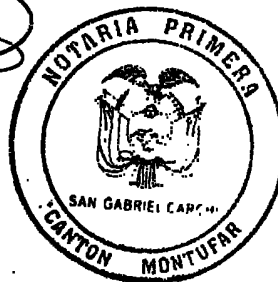


RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Artículo Segundo de Resolución No. 08.Q.IJ.000678, dictada el 03 de marzo del 2.008, suscrita por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTIN PUNTAL S.A.**, otorgada en esta Notaria el 20 de noviembre del 2.007, respecto de su aprobación.-

San Gabriel 17 de marzo del 2.008.-



Dr. Fernando Andino
NOTARIO PRIMER
DEL CANTON MONTUFAR



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON BOLIVAR - CARCHI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Marzo de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1 a 23 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE MARTIN PUNTAL en calidad de COMPAÑIA], [AYALA ENRIQUEZ HECTOR RODRIGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ARMAS DIAZ MARLON BLADIMIR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CANGAS PUSDA JOSE NABOR en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CHANDI CAMPOS JOSE GALO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [DELGADO MANOSALVAS OMAR EFRAIN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [DIAZ CHAMORRO EDWIN MANUEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [DIAZ QUELAL EDGAR ALICIO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [GUACHAGMIRA DIAS LUIS ROLANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [QUELAL VALENCIA SEGUNDO FELME en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TARUCHAIN PANTOJA CARLOS ERNESTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [TARUCHAIN PANTOJA HECTOR GERMAN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [08.Q.IJ.000678] de fecha [Tres de Marzo de Dos Mil Ocho].

